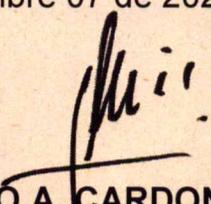


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, la demandada se notificó de auto admisorio de forma personal, el 11 de diciembre de 2018. La demanda fue contestada en debida forma y tiempo oportuno. Las Excepciones previas propuestas fueron resueltas mediante providencia del 30/03/2023. Existen pruebas pendientes de practicar y fijar fecha para Audiencia Inicial. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023.


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 984
Radicado No. 2018-00100

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso **VERBAL REIVINDICATORIO**, promovido por **ROSALBA PARRA MONTES**, contra **JAIME HERNANDEZ BARRAGAN**, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del CGP, de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

- 1. Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la demanda principal.
- 2. Testimonial:** Que absolverán las siguientes personas: **ALEXANDER PEREZ**, **AMPARO VELEZ DE ANTURI**, **LUIS ALFONSO GUERRERO** y **ANDRES GUERRERO BERMUDEZ**, sobre los puntos relacionados en los literales a, b y c, del acápite de pruebas. El Despacho se reserva la facultad de interrogar a los testigos relacionados.
- 3. Por su parte, se dispone librar oficio a la Fiscalía Local de Florida, a fin de que envíen copia del expediente relacionado en el punto D, del acápite de pruebas.**

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

1. **Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**, de la contestación de la demanda.

2. **Testimonial:** Que absolverán las siguientes personas: ALVARO PIEDRAHITA VALENCIA, ORLANDO ALVAREZ, BOLIVAR BERMUDEZ, JAIRO SOTO BERMUDEZ y HERIBERTO PIEDRAHITA VALENCIA, sobre los puntos materia de contestación de la demanda. El Despacho se reserva la facultad de interrogar a los testigos relacionados.

PRUEBA DE OFICIO:

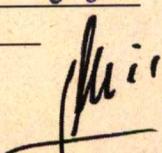
- a. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverán las partes a instancias del Despacho.

En consecuencia, se fija el 27 OCT 2023 a las 10:00 AM, para llevar a cabo la audiencia señalada en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera virtual, y a la que deben comparecer las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados, en donde además se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, practicándose las pruebas decretadas y profiriéndose sentencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 50 de fecha
08 SEP 2023


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario